



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 25 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 314-2024-DECD/SDS/GDES/MPMN, Informe N° 0710-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2391-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1572-2024/GAJ/GM/MPMN; a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna - Constitución Política del Perú, por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: “Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en amparo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que consigna: “Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes”(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, dispone que: “El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)”(...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determino que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestalas, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine"(...); el ítem 6.6.7), estipula que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas(oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales"(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)"(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, indicadas en el artículo 3º: "...; gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); al respecto, el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 4º, numeral 4.2), determina que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF) - Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPMN, artículo 1°, se dispone Institucionalizar la: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”, el cual se desarrollara y ejecutara cada año”.(...); artículo 8°, establece: “Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, y al Departamento de Cultura y deporte, de acuerdo a sus competencia coordinar acciones con la Dirección Regional de Educación, la UGEL “Mariscal Nieto”, Dirección Regional de Salud y las diferentes Instituciones Educativas Publicas y Privadas de nivel primaria y secundaria, promoviendo el deporte y la creación para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza”.(...).

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2024-GM/A/MPMN, de fecha 08 de abril de 2024, aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 148,560.00 (Ciento cuarenta ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Departamento de Educación Cultura y Deporte, mediante Informe N° 314-2024-DEC/SDS/GDES/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Herly Chocano Ticona, solicita aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”.

Que, del análisis realizado, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través del Informe N° 0710-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2024, firmado por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, refiere que: “Respecto a la justificación sostiene que, el Departamento de Educación, Cultural y Deporte, también tiene la responsabilidad de administración de la Casa de la Cultura, Centro Cultural Santo Domingo y complejo Deportivo Municipal que son diferentes funciones”.(...); Por lo tanto, emite la Consistencia Técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”, por un monto de S/ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles); precisando, que el Responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, en el aplicativo CEPLAN V.01, actualizando su programación a nivel de meta física y financiera, una vez aprobado la presente ampliación del plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la MPMN; considerando el siguiente disagregado:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/
1	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 19,500.00
2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 3,000.00
3	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 345.00
4	DE COCINA COMEDOR Y CAFETERIA	S/ 120.00
5	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/7,960.00
6	SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO	S/9,200.00
7	SERVICIO DE GRAVACION DE MEDALLAS	S/ 9,000.00
8	SERVICIO DE GRAVACION DE MEDALLAS (TROFESOS)	S/ 2,000.00
9	OTROS BIENES	S/ 875.00
TOTAL	TOTAL ACTIVIDAD	S/ 52,000.00

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 2391-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de 23 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: “Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentarismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto”, por un monto de S/ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles); considerando el siguiente disagregado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
MONTO	:S/ 52,000.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:SE REALIZARA EN UN MES

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1460-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", por un monto de S/ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resuelviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA Y DE INTERÉS LOCAL CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR EL SESENTADISMO Y MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO", por un monto de S/ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 200,560.00 (Doscientos mil quinientos sesenta con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0710-2024-SPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2391-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disagregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
MONTO INICIAL	:S/ 148,560.00 SOLES
MONTO DE AMPLIACION	:S/ 52,000.00 SOLES
TOTAL	:S/ 200,560.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:SE REALIZARA EN UN MES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Creación del Programa Deportivo Municipal para la Promoción del Desarrollo del Deporte y la Recreación como actividad prioritaria y de interés local con la finalidad de prevenir enfermedades ocasionadas por el sedentadismo y malos hábitos alimenticios, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2001

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

